[illegible]

[illegible] Aprendangero de la ordenança

[illegible] postrimero dia de Septiembre del año del Nacimiento del rey Ihesu Xpo de mill e quatrocientos e ochenta e cinco años fue fecho la ordenança del
[illegible] se acostumbra de aprendar de cada año el primero dia de enero e cumple el
aprendangero desde año el dia de oy fasta postrimero dia de dicho mes
de Septiembre del dicho año. E fue la dicha ordenança no esta bien aprendar
este año primero que viene por que se segun no se aprendase el dicho oficio
de [illegible] e menoscabaria toda la dicha [illegible] por esto fueron [illegible]
[illegible] de la dicha cibdad que vino a [illegible]
[illegible] de aprendar oy almoy fuera cada plaza de [illegible]
oficio de los adarves [illegible] por aprendar oy almoy fuera cada plaza de [illegible]
[illegible] por Napoleone Bancho Figuered fueron del dicho oficio la ordenança desta
ciudad por que viene que comienza que primero primero dia de enero del año de
año primero que viene que comienza que primero primero dia de enero del año de
mill e quatrocientos e ochenta e cinco años fasta postrimero dia de diciembre de primero
que viene ambos postrimeros e ordenados que se puede aprendar estos años pasados
y su fallaro [illegible] alguna que no [illegible] por la dicha
[illegible] como dicho fue de [illegible] vecino de la dicha cibdad que do [illegible]